



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 605



BUENOS AIRES, 17 ABR 2009

VISTO el expediente N° 1200-001163/05 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Bellas Artes, por el cual solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN ARTES PLÁSTICAS, con orientaciones alternativas en: Pintura, Dibujo, Cerámica, Grabado y Arte Impreso, Escenografía, Escultura, Muralismo y Arte Público Monumental, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 40/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE ^{Gen.} GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



Ministerio de Educación



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN ARTES PLÁSTICAS, con orientaciones alternativas en: Pintura, Dibujo, Cerámica, Grabado y Arte Impreso, Escenografía, Escultura, Muralismo y Arte Público Monumental, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN ARTES PLÁSTICAS, con orientaciones alternativas en: Pintura, Dibujo, Cerámica, Grabado y Arte Impreso, Escenografía, Escultura, Muralismo y Arte Público Monumental, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Bellas Artes, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 605

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

605



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN ARTES PLÁSTICAS, con orientaciones alternativas en: Pintura, Dibujo, Cerámica, Grabado y Arte Impreso, Escenografía, Escultura, Muralismo y Arte Público Monumental, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA-, Facultad de Bellas Artes.

- Dictado de asignaturas de educación plástica, plástica-visual o denominaciones afines en el nivel inicial y en la educación general básica.
- Dictado de asignaturas de Plástica, Lenguajes Artísticos (Plástica), Culturas y Estéticas Contemporáneas, Imágenes y contextos o denominaciones afines vinculadas con la producción plástica o la comprensión crítica del campo cultural o artístico en el nivel polimodal o educación media.
- Dictado de asignaturas de taller, producción plástica, lenguaje visual, como así también relativas a la didáctica especial o denominaciones afines en instituciones de nivel superior no universitario.
- Conducción de estudios e investigaciones y elaboración de planes y proyectos que impliquen aspectos pedagógicos y de la enseñanza de las artes plásticas, incluyendo la dirección de equipos interdisciplinarios.
- Asesoramiento a instituciones u organismos públicos y privados en lo referente a la enseñanza de las artes plásticas en ámbitos de aplicación actuales o que pudieran devenir el desarrollo y la transformación del campo.
- Colaboración en la planificación de políticas culturales y/o comunicacionales que involucren capacitación, difusión, extensión o investigación en temas con alcances en lo pedagógico específicos de la disciplina.

AC.

T



Ministerio de Educación

605



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Bellas Artes.

TÍTULO: PROFESOR EN ARTES PLÁSTICAS, con orientaciones alternativas en: Pintura, Dibujo, Cerámica, Grabado y Arte Impreso, Escenografía, Escultura, Muralismo y Arte Público Monumental,

REQUISITOS DE INGRESO:

Realizar un curso nivelatorio no eliminatorio al que es necesario asistir un 80% de las clases.

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURA	RÉGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------------	---------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

Procedimientos de las Artes Plásticas	Anual	6	192
Lenguaje Visual I	Anual	4	128
Dibujo I	Anual	4	128
Historia Social General	Anual	4	128
Producción de Textos	Anual	4	128
Arte Contemporáneo	Cuat.	4	64

SEGUNDO AÑO

Taller Básico I	Anual	8	256
Taller Complementario I (Plano)	Cuat.	4	64
Taller Complementario II (Espacio)	Cuat.	4	64
Lenguaje Visual II	Anual	4	128
Dibujo II	Anual	4	128
Historia de las Artes Visuales I	Cuat.	4	64
Historia de las Artes Visuales II	Cuat.	4	64
Identidad, Estado y Sociedad en Argentina y Latinoamérica	Anual	4	128

TERCER AÑO

Taller Básico II	Anual	8	256
Taller Complementario III (Plano)	Cuat.	4	64
Taller Complementario IV (Espacio)	Cuat.	4	64
Lenguaje Visual III	Anual	4	128
Dibujo III	Anual	4	128
Historia de las Artes Visuales III	Cuat.	4	64
Historia de las Artes Visuales IV	Cuat.	4	64
Estética	Anual	4	128

21
su.
27



Ministerio de Educación

6 0 5



ASIGNATURA	RÉGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------------	---------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO

Taller Básico III	Anual	8	256
Taller Complementario V (Fotografía y Arte Digital)	Cuat.	4	64
Taller Complementario VI (Artes combinadas)	Cuat.	4	64
Dibujo IV	Anual	4	128
Teoría de la Práctica Artística	Anual	4	128
Epistemología del Arte	Cuat.	4	64
Metodología de la Investigación	Cuat.	4	64
Fundamentos Psicopedagógicos de la Educación	Anual	4	128

QUINTO AÑO

Didáctica Especial y Práctica de la Enseñanza	Anual	6	192
Legislación y Política Cultural	Cuat.	4	64

CARGA HORARIA TOTAL: 3.712 Horas.

AC.